

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 161-06 que aprueba el contrato suscrito entre el Ingenio Río Haina, representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar y el señor Angel De Lamadrid Fernández, sobre venta de terrenos.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 161-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 22 de marzo del año 1999, entre el **INGENIO RIO HAINA** y el señor **ÁNGEL DE LAMADRID FERNÁNDEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra venta de terreno, suscrito en fecha 22 de marzo de 1999, entre el **INGENIO RIO HAINA**, válidamente representado por el Director Ejecutivo, señor **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, de una parte; y de la otra parte, el señor **ANGEL DE LAMADRID FERNÁNDEZ**, por medio del cual

el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con una extensión superficial de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES (869.33)** tareas nacionales, dentro de la parcela No.32 del D.C. No.21, del Distrito Nacional, lugar Higüero, propiedad del Ingenio Río Haina, valorada en la suma de RD\$1,359,049.66 (**UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO DOMINICANOS CON 66/100**), que copiado a la letra dice así;

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: de una parte, el **INGENIO RIO HAINA**, institución autónoma, del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, validamente representado por el Director Ejecutivo del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), señor **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario estatal, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No.048-0000061-6, domiciliado y residente en la Ciudad de Santo Domingo, quien actúa en virtud del Poder que le fuere otorgado por el Presidente de la República, en fecha 10 de ENERO del año 1994, por las recomendaciones adoptadas por el Consejo Directivo del Consejo Estatal de Azúcar (CEA), que en lo que sigue del presente contrato se denominará el **INGENIO**; y de la otra parte, el señor **ANGEL DE LAMADRID FERNANDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-1203382-4, domiciliado y residente en la calle Cervantes, casa No.103, sector Gazeue, de esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se denominará **EL COMPRADOR**.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: EL INGENIO VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías ordinarias de derecho, a favor de **EL COMPRADOR**, quien acepta el siguiente inmueble:

“una porción de terreno con una extensión superficial de **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES (869.33)** tareas nacionales, dentro de la parcela No.32 del D.C. No.21, del Distrito Nacional, lugar Higüero, propiedad del Ingenio Río Haina, con los siguiente linderos:

Al Norte: RIO HIGUERO Y RESTO DE LA PARCELA

Al Este: RIO HIGUERO

Al Sur: CONFLUENCIA RIO HIGUERO E ISABELA

Al Oeste: RIO ISABELA Y SUCESORES GUANTE

SEGUNDO: EL INGENIO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de la presente venta, en virtud del Certificado de Título No.59-1567, de fecha veinticinco (25) de mayo del año 1959, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional, correspondiente al inmueble de que se trata.

TERCERO: El precio convenido y pactado para la presente operación de compra-venta de terreno, es de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ORO DOMINICANOS CON 66/100 (RD\$1,359,049.66)** o sea, a razón de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ORO DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$1,563.33)** por tarea nacional, suma esta que fue pagada por **EL COMPRADOR**, mediante cheques Certificados Nos.005 y 106, de fecha **VEINTITRES (23) de FEBRERO** del año 1999, y **NUEVE (09) de MARZO** del año 1999, girados ambos contra el **BANCO POPULAR**, valor que declara haber recibido **EL INGENIO** en su entera satisfacción, razón por la cual este acto sirve a **EL COMPRADOR** como recibo de finiquito y descargo legal por dicha suma.

PARRAFO: el precio de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ORO DOMINICANOS CON 33/100 (RD\$1,563.33)** por tarea nacional, fue establecido tomando en consideración las tasaciones hechas por la Dirección General del Catastro Nacional en fecha **VEINTIOCHO (28) DE OCTUBRE DEL 1998** y una firma de tasadores privados, mediante avalúo de fecha **SEIS (6) DE OCTUBRE DEL 1998**.

CUARTO: El presente contrato después de suscrito por las partes, deberá ser sometido al Congreso Nacional, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, para su aprobación definitiva.

QUINTO: para lo no previsto en este contrato, las partes se acogen a las disposiciones legales que rigen los contratos de compra y venta de inmuebles.

SEXTO: Para los fines y consecuencias legales del presente contrato, las partes eligen domicilio del siguiente modo: **EL INGENIO**, en el edificio del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), en el Centro de los Héroes de Santo Domingo; y **EL COMPRADOR** en la dirección indicada al inicio de este contrato.

HECHO Y FIRMADO en cuatro (4) originales, de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes, y otro para ser depositado ante el Registro de Títulos correspondiente, y así se han distribuido, a los **VEINTIDOS (22)** días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999), en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana.

POR EL INGENIO:

POR EL COMPRADOR:

OSCAR S. BATISTA GARCIA
Director Ejecutivo

ANGEL DE LAMADRID FERNANDEZ

YO, LIC. RICARDO RAVELO JANA Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mi comparecieron los señores **OSCAR SANTIAGO BATISTA GARCIA Y ANGEL DE LAMADRID FERNANDEZ**, de generales que constan mas arriba, quienes me declararon bajo la fe del juramento, libre y voluntariamente, que las firmas que aparecen al pie de este contrato, son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, por lo que debe dárseles a las mismas entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

LIC. RICARDO RAVELO JANA
NOTARIO PÚBLICO

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de octubre del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García,
Presidente

Enriquillo Reyes Ramírez,
Secretario

Pedro José Alegría Soto,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de enero del año dos mil seis (2006); años 162° de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente

Severina Gil Carreras,
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete (7) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); año 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 162-06 que aprueba el contrato de compra venta de terrenos suscrito entre el Consejo Estatal del Azúcar y el señor Hugo Cabrera Martínez.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 162-06

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 23 de marzo del año 2004, entre el **INGENIO BOCA CHICA** y el señor **HUGO CABRERA MARTINEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de compra-venta de terreno, suscrito en fecha 23 de marzo de 2004, entre el **INGENIO BOCA CHICA**, representado en este acto por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR MANUEL BAEZ**, de una parte; y de la otra parte, el señor **HUGO CABRERA MARTINEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con una extensión superficial de **CUATRO MIL NOVECIENTOS TRECE PUNTO CINCUENTA Y CINCO (4,913.55)** metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.519 (parte), D.C. No.32, del Distrito Nacional, lugar La Malena, valorada en la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS ORO DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$786,168.00)** que copiado a la letra dice así;

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE TERRENOS

ENTRE: de una parte, el **INGENIO BOCA CHICA**, institución autónoma, del Estado Dominicano, organizada y existente de conformidad con la Ley No. 7, de fecha 19 de agosto de 1966, validamente representado por el Director Ejecutivo, **ING. VICTOR**